Demandante: John Fredy Zuluaga Velásquez
Radicado: 050013105016 **2015-01545-**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que, la audiencia programada dentro del presente proceso para el 17 de junio de 2020, no pudo llevarse a cabo.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: **FIJAR** nueva fecha para llevar a cabo la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).

Segundo: **ADVERTIR** que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº_____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ___ DE AGOSTO DE 2019 A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIO:
_____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO